



ALICANTE PORT

Autoridad Portuaria de Alicante

CONSULTAS EN FASE DE LICITACIÓN DEL EXPEDIENTE S-74/9 CONTRATACIÓN DEL “SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A LAS INSTALACIONES DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE ALICANTE Y SUS FAROS.”

CONSULTA NUMERO 8.

PREGUNTA 1.- En el pliego se indica que: "El adjudicatario dispondrá de un plazo de dos (2) meses para la verificación de los equipos de medida de suministros o bien para proceder a la sustitución de los mismos, que serán facturados en régimen de alquiler" La pregunta es: ¿Tenéis los equipos en propiedad o es necesario su alquiler?

RESPUESTA 1.- Los equipos de medida son en régimen de alquiler.

PREGUNTA 2.- En el pliego se indica que: Existe "1 periodo de lectura para hacer el cambio de comercializadora". La pregunta es ¿En caso de ser los adjudicatarios, os parece bien para simplificar el trámite que solicitemos este cambio en todos los puntos de suministro a fecha fija el 19/07/2020?

RESPUESTA 2.- Nos ceñiremos a 1 periodo de lectura.

PREGUNTA 3.- En el pliego se indica que: “La comercializadora deberá entregar en el plazo máximo de 15 días posteriores a la formalización del contrato, un certificado emitido por la empresa distribuidora de energía eléctrica en el que constarán las potencias contratadas por periodos para cada uno de los puntos de suministro, así como las fechas de inicio y vencimiento del contrato de acceso a la red por terceros”. La pregunta es: Como bien cita el texto, se requiere un certificado emitido por distribuidora, que en la situación actual puede escapar a nuestro alcance su elaboración en el plazo indicado. Como anticipo o de forma sucedánea, proponemos la elaboración de un certificado/informe con los datos solicitados desarrollado por Nexus, donde poder comprobar la información. ¿Sería posible o habría algún inconveniente?

RESPUESTA 3.- Sería posible.



ALICANTE PORT

Autoridad Portuaria de Alicante

PREGUNTA 4.- En el pliego se indica: “No se aceptarán facturas que incluyan regularizaciones de meses anteriores. En caso de que el adjudicatario detectara que algunos de los conceptos ya facturados en periodos anteriores es incorrecto, procederán a notificarlo al Responsable del Contrato y, posteriormente, emitirán facturas de rectificación que anulan y sustituyen a la anterior. De igual manera, en caso de que algún concepto no se haya incluido en la factura del mes correspondiente (excesos de potencia, reactiva,...) se procederá de la misma manera, notificando previamente la anomalía detectada al Responsable del Contrato”. La pregunta es: En caso de error en la facturación como indica el pliego ¿La resolución debería formalizarse en una factura complementaria, o mediante un abono y la emisión de una nueva factura?

RESPUESTA 4.- Mediante abono y emisión de una nueva factura.

PREGUNTA 5.- En el pliego se indica que: Se requiere la factura extendida antes del día 5 de cada mes. La pregunta es: Puesto que de nuevo, para la elaboración de esta factura, se requieren datos de distribuidora como los peajes, y esta información puede ser emitida en alguna ocasión con un lapso de tiempo reducido respecto al día 5 de cada mes, o incluso ese mismo día, de distribuidora hacia nuestro departamento, ¿Existiría algún inconveniente si en algún mes, la presentación de esta factura sufriera un par de días de retraso respecto al día 5 de cada mes?

RESPUESTA 5.- No, de manera muy excepcional y justificada.